ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio cómo célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes. En este sentido, es importante mencionar que los proyectos de inversión son la herramienta de gestión más importante para los Alcaldes Municipales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial.

De otra parte, el artículo 209 de la norma antes citada, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Aunado a lo anterior, el artículo 311 Constitucional, dispone que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado y le corresponde prestar (...) el mejoramiento social (...), el cual conforme a lo preceptuado en el artículo 314 de la Carta, se encuentra representado por el alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del ente municipal.

Así mismo, al Alcalde Municipal, conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Colombiana, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La ley 12 de 1991 "por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos del niño adoptada por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989", en su artículo 31 dispone: **ARTÍCULO 31: 1.** Los estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Los estados partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Mediante el presente estudio se viabiliza la necesidad de fortalecer la Dirección de Promoción Social, las actividades cotidianas del centro de atención a la población infantil CULTIVARTE como apoyo a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes y, dado a que el Municipio no cuenta con los recursos suficientes para dotar la infraestructura de todo el material y equipamiento tecnológico requerido, se hace fundamental este tipo de alianza con el sector privado, siendo muy importante para el beneficio de nuestra población infantil y adolescente, ya que este espacio, permite a nuestros niños, niñas y adolescentes, ocupar su tiempo libre de manera más eficiente, y que además cuentan con instalaciones adecuadas y el personal capacitado para su atención.

El Municipio de Belén de Umbría suscribió el convenio No.CNV-03141 con la fundación cultiva el arte y la cultura, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para apoyar el programa "cultivarte" en logística, infraestructura y desarrollo de las actividades educativas, sociales, culturales y recreativas para los niños, niñas y adolescentes, entre la fundación cultiva arte y cultura y la Administración Municipal de Belén de Umbría"; dicho convenio, en la cláusula séptima **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,** señala que el municipio deberá contratar al ludotecario.

De esta manera se hace indispensable que la Administración Municipal de Belén de Umbría desarrolle diferentes actividades tendientes a la ejecución de los programas sociales implementados en la entidad territorial, destinados a lograr el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Belén de Umbría requiere de los servicios de una persona natural calificada para la ejecución de los alcances a desempeñar.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OFRECIENDO ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TAREAS QUE SE LLEVAN A CABO PARA LA ATENCIÓN EN LA LUDOTECA CULTIVARTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Estimular y desarrollar competencias, convivencia pacífica y valores, a través de las actividades guiadas.

2. Brindar apoyo a las actividades culturales, recreativas y artísticas en todos los espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuentas los lineamientos del programa y la planeación realizada con el coordinador.

3. Realizar programación de ludoteca viajera, en proceso institucional según la periodicidad definida.

4. Realizar el registro de los niños, niñas y familias vinculados a la ludoteca de acuerdo a los formatos establecidos.

5. Fortalecer hábitos de lectura entre los asistentes.

6. Desarrollar actividades que faciliten el aprendizaje, la creación, el desarrollo de la imaginación, la experimentación y la socialización.

7. Estimular procesos de aprendizaje orientados a la educación inicial y a poblaciones que se encuentren en mayor vulnerabilidad entre los usuarios de Cultivarte.

8. Facilitar el préstamo de juguetes como posibilidad de generar espacios novedosos de juego en las familias del municipio.

9. Garantizar la buena presentación de la ludoteca.

10. Elaborar y mantener actualizada una base de datos en Excel por cada grupo, en cuanto a número de inscritos, la edad, clasificación de la población (si es víctima, indígena, con discapacidad, femenino, masculino, etc.).

5. IDONEIDAD

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones.

PERFIL: Una persona natural, bachiller o técnica, que cuente con capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA: Mínima de tres (03) meses en actividades relacionadas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Desarrollo Social realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país, han contratado el objeto que nos ocupa y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
CPSP-237-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OFRECIENDO ASISTENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TAREAS QUE SE LLEVAN A CABO PARA LA ATENCIÓN EN LA LUDOTECA CULTIVARTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA	$21.000.000	5 meses y 22 días	Municipio de Belén de Umbría

7. PLAZO

Con el propósito de garantizar la actividad contractual se requiere desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** incluidos los impuestos establecidos en la normatividad vigente. El valor se encuentra justificado de

conformidad con el análisis del sector realizado.

9. FORMA DE PAGO

Se propone el siguiente plan de pagos: Mediante cinco (05) actas parciales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000)** y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

10. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, CÍVICAS Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA	2024660880014

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

	No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
	530	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$16.800.000

- 2.8

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.
En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que en el mismo sentido el Artículo .2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual que requiere durante toda la relación contractual y en especial las que emergen dentro del desarrollo de actividades de apoyo para el manejo de información y actualización de bases de datos, cuya naturaleza es intelectual presentando el contratista propuesta para su realización que acepta el municipio al considerarlo idóneo y capacitado para ejecutarlas por su experiencia, diligencia, capacidad personal, formación, honradez, confianza y cumplimiento, en el marco de competencias requeridas según el área en el que se debe apoyar la gestión, conforme se verifica entre otras cosas con la documentación allegada con la propuesta que presenta para la realización de una actividad de dicha naturaleza que atiende al servicio profesional requerido por la entidad, que deriva del cumplimiento de sus funciones y se relaciona con actividades operativas y logísticas, en términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio profesional de la administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, y que devienen de la prestación personal del servicio,

siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, designación que recae en la Dirección Administrativa y de Contratación, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

15. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

16. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en el Municipio de Belén de Umbría, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS HUMBERTO ESCOBAR ARIAS
Secretario de Desarrollo Social

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa